



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Gobernación, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo Legislativo para exhortar respetuosamente a los 43 Ayuntamientos para el establecimiento de una plataforma electrónica donde la ciudadanía consulte si su colonia o barrio ha recibido obras de infraestructura urbana como son pavimentaciones, alumbrado público, nomenclatura de calles y remodelación de espacios públicos con el propósito de generar observatorios ciudadanos por la transparencia y rendición de cuentas en Tamaulipas**, promovida por el Diputado Heriberto Ruíz Tijerina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura.

En este tenor, quienes integramos la Comisión ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafos 1 y 2, inciso a); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes que la Sexagésima Segunda Legislatura entregó a la Legislatura actual, misma que fue recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 de la fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio pretende exhortar a los 43 ayuntamientos para el establecimiento de portales electrónicos y ventanillas ciudadanas donde las personas puedan consultar sobre el historial de las obras realizadas por los tres órdenes de gobierno.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

El autor de la acción legislativa comienza indicando que las colonias y barrios de Tamaulipas han pasado por un largo proceso de trabajo y aprendizaje donde se ha observado a lo largo de 30 años la transformación de las mismas, desde un inicio insipiente a un desarrollo estructurado con servicios y conectividad con la ciudad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Aunado a ello, señala que dicho desarrollo se generó en gran medida como resultado de las políticas públicas que establecen los tres órdenes de gobierno, municipal, estatal y federal, a través de los diversos programas de desarrollo urbano, en los cuales, la sociedad organizada por medio de comités, participa y aporta su esfuerzo tanto físico como económico, por lo que invariablemente contribuye a la construcción y progreso de la sociedad.

Asimismo, expone que ante la necesidad de seguir desarrollando el entorno, los habitantes han realizado la llamada gestión pública, que no es otra situación, más que hacer la petición correspondiente o trámite ante una autoridad o dependencia que los ayude a resolver un problema, sin embargo, manifiesta que en algunos casos ocurre que la obra solicitada aparece como resuelta, por lo que la gestión no se lleva a cabo puesto que para la autoridad la obra y el recurso fue previamente asignado.

En relación a lo anterior, expresa a manera de ejemplo sobre la conexión de comunicación terrestre de Los Quiotes Ejido de San Carlos con el entronque a la carretera a Matamoros, donde precisa que la obra en teoría y documentos ya estaba ejecutada en su totalidad, error por el cual se prolongó el procedimiento para comprobar al gobierno federal que el recurso asignado no había sido suficiente y que a la obra le faltaban 12 km para concluirse.

Afirma, que la conexión ya se encuentra concluida y funcionando en beneficio de los habitantes de esa región, pero se perdieron muchos años por la falta de información, transparencia y rendición de cuentas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo expuesto con antelación, puntualiza que es de crucial importancia contar con elementos tecnológicos de vanguardia, así como leyes en la materia, que permitan facilitar la información mediante la creación de plataformas de consulta ciudadana, donde se de a conocer qué obras históricamente se han hecho en los barrios, colonias y ciudades del Estado, con lo cual los habitantes de éstos conglomerados tengan el conocimiento de lo realizado y, a su vez, pueden exigir a la autoridad en caso de existir una omisión o mala aplicación del recurso en las obras que se han ejecutado.

El promovente manifiesta que mediante el reportaje de un medio local denominado Eleese Noticias daba cuenta de una gestión de vecinos de la colonia América de Juárez ubicada en Ciudad Victoria, los cuales solicitan la pavimentación de la calle Alcatraz y acudieron con la autoridad dando como resultado que la obra ya estaba ejecutada, dando pie a que así como esta habrá muchas otras que documentalmente se encuentren acabadas pero en los hechos no existe tal acción, es por ello que reitera la importancia sobre poseer el conocimiento y la memoria electrónica de cuando menos los últimos cinco trienios, a fin de que los habitantes de los municipios puedan consultar qué obras ya tienen una ejecución y conclusión real, así como conocer si hubo omisiones o desviación de recursos por parte de la autoridad responsable.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Del análisis efectuado a la iniciativa turnada a este órgano legislativo, tuvimos a bien emitir las siguientes consideraciones:

Que, de acuerdo a lo planteado por el accionante, el objeto de la misma consiste en la creación de un portal electrónico y ventanillas de información ciudadana donde se publique y difunda acerca del estado que guardan las obras públicas realizadas por el Estado y sus dependencias.

En ese tenor, es importante destacar que el artículo 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señala que para impulsar la transparencia en los procedimientos y toma de decisiones en la materia, se creará un Comité Técnico.

De acuerdo al artículo 6 del ordenamiento en mención, dicho Comité tendrá, entre otras, la atribución de revisar y dictaminar sobre la procedencia de programas, procedimientos y presupuestos de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas.

Por consecuencia, consideramos en principio justificada la intervención de un órgano facultado por la Ley para dar debida cuenta sobre el estado de las obras y servicios que se llevan a cabo por el Gobierno del Estado, municipios y entidades de la Administración Pública Estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior se justifica ya que el Comité cumple una función muy importante, toda vez que con su validación, otorga certeza y legalidad a las obras, con ello se permite generar la confianza a la autoridad administrativa de saber que lo realizado se ajusta al marco normativo de la materia.

En ese orden de ideas, encontramos que fortalece en gran medida la apertura que en materia de transparencia nuestro país y Estado están viviendo, ya que desde la entrada en vigor de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información el día 05 de mayo del año 2015, y lo propio de nuestra Ley de Transparencia local, se amplió de manera histórica las obligaciones de los entes públicos a transparentar cada una de las acciones que realicen con recursos provenientes del erario público.

Por otra parte, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Tamaulipas, redacta en su artículo 67, lo siguiente:

“ARTÍCULO 67.

Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

De la I. a la V...

VI.- Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;

De la VII.- a la XIV...

XV.- La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

Del a) al p)

De la XVI.- al XXIII...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XXIV.- Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada Sujeto Obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;

De la XXV.- a la XXVII...

XXVIII.- La información sobre los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a).- De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

Del 1. al 11...

12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

Del 13. Al 14...

b). De...

Del 1. al 11...

De la XXIV.- al XXXIX...

XL.- Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los Sujetos Obligados a programas financiados con recursos públicos;

De la XLI.- a la XLVIII.-...

Con base en lo anterior, podemos observar que el Gobierno de Tamaulipas y sus Secretarías, como parte de los sujetos obligados, tienen el deber de dar a conocer la información y datos referentes a los temas, documentos y políticas de las obras públicas llevadas a cabo.

En caso contrario, cuando exista incumplimiento sobre alguna obligación señalada por el marco jurídico estatal, cualquier persona podrá interponer una denuncia ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, esto con fundamento en el artículo 91 de la citada Ley.

En ese contexto y en un plano de cumplimiento sobre la difusión de información de carácter pública, dentro de la página oficial del Gobierno del Estado de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tamaulipas, en el apartado de Trámites y Servicios (<http://www.tamaulipas.gob.mx/tramites/ciudadano/>) se encuentran concentrados un total de 564 temas relacionados con los trámites y servicios que tienen la posibilidad de realizarse y/o consultarse vía electrónica.

En dicho apartado se muestra el Registro Estatal de Trámites y Servicios (RETyS) que se define como una plataforma de acceso público que contiene la información sobre las diligencias y servicios de las asociaciones, instituciones y dependencias que integran la Administración Pública de Tamaulipas, así como hacia quienes va dirigida la actividad respectiva.

No somos omisos al destacar que aun cuando ya se encuentran contemplados en la página en cuestión, podemos encontrar otros trámites y servicios en cada uno de los respectivos enlaces de las Secretarías que integran la Administración Pública Estatal, donde además se profundiza sobre los programas, obras y servicios estatales existentes, así como sus reglas de operación y forma en que un ciudadano puede acceder a ellos.

Por tal sentido, debido a la justificación planteada con antelación, misma que prevé y subsana el objeto y la problemática expuesta por el promovente, esta Comisión determina que el asunto en estudio debe declararse **improcedente**, por encontrarse plenamente cubierto desde distintos ámbitos sobre los temas de fiscalización, supervisión y correcta aplicación de los recursos y la culminación de las obras, consideramos así que con ello se cumple el objeto de la iniciativa que consiste en la creación de un observatorio ciudadano.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Comisión, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara improcedente la **Iniciativa de Punto de Acuerdo Legislativo para exhortar respetuosamente a los 43 Ayuntamientos para el establecimiento de una plataforma electrónica donde la ciudadanía consulte si su colonia o barrio ha recibido obras de infraestructura urbana como son pavimentaciones, alumbrado público, nomenclatura de calles y remodelación de espacios públicos con el propósito de generar observatorios ciudadanos por la transparencia y rendición de cuentas en Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JESÚS MA. MORENO IBARRA PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ANTO ADÁN MARTE TLÁLOC TOVAR GARCÍA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. GUADALUPE BIASI SERRANO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO LEGISLATIVO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA PLATAFORMA ELECTRÓNICA DONDE LA CIUDADANÍA CONSULTE SI SU COLONIA O BARRIO HA RECIBIDO OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA COMO SON PAVIMENTACIONES, ALUMBRADO PÚBLICO, NOMENCLATURA DE CALLES Y REMODELACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON EL PROPÓSITO DE GENERAR OBSERVATORIOS CIUDADANOS POR LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN TAMAULIPAS.